



**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 041-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito, D.M., 05 de mayo de 2022, a las 09h35.

## **AUTO DE ACUMULACIÓN**

### **CAUSA Nro. 041-2022-TCE**

#### **I. ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 29 de marzo de 2022, a las 10h36, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en seis (06) fojas y en calidad de anexos doscientas sesenta y dos (262) fojas, suscrito por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena; y, el abogado Juan Suárez Ponce, mediante el cual interponen una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del licenciado Cruz Fernando Gonzabay Flores, responsable del manejo económico de la dignidad de concejales rurales de la provincia de Santa Elena, cantón Santa Elena, del Movimiento Unidad Popular, Lista 2, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”. (Fs. 1 – 268).
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 041-2022-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 30 de marzo de 2022, a las 12h34, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho el 31 de marzo de 2022, a las 08h18, según la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 269 - 272).
3. Mediante auto de 04 de mayo de 2022, a las 10h17, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral dentro de la causa Nro. 035-2022-TCE, dispuso:

“[...] En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numerales 5 y 13 y 72 inciso cuarto, 275 numerales 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la



Causa Nro. 041-2022-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITO A TRÁMITE** la denuncia presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, en su calidad de **RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO** de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, en las Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. [...]"

Con los antecedentes expuestos, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** De la revisión del expediente Nro. 041-2022-TCE, que contiene el escrito mediante el cual, la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda; directora encargada de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena, presentó una denuncia por una presunta infracción electoral en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, responsable del manejo económico de la dignidad de **CONCEJALES RURALES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, CANTÓN SANTA ELENA, DEL MOVIMIENTO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa Nro. 035-2022-TCE; en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada en contra del licenciado **CRUZ FERNANDO GONZABAY FLORES**, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTAS PARROQUIALES, PARROQUIA SIMÓN BOLÍVAR DEL CANTÓN SANTA ELENA, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, del **MOVIMIENTO POLÍTICO UNIDAD POPULAR, LISTA 2**, para las “Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS”.

**SEGUNDO.-** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 04 de mayo de 2022, el juez Arturo Cabrera Peñaherrera, admitió a trámite la causa Nro. 035-2022-TCE, dispongo la acumulación de la causa No. 041-2022-TCE a la causa No. 035-2022-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho remítase el expediente íntegro de la causa No. 041-2022-TCE al Despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO JUEZ ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (c)



Causa Nro. 041-2022-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

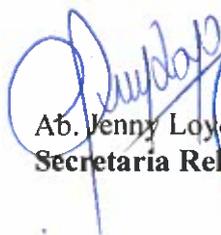
**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto en su escrito de interposición de la denuncia: [santaelena@cne.gob.ec](mailto:santaelena@cne.gob.ec); [juliaaguilar@cne.gob.ec](mailto:juliaaguilar@cne.gob.ec); [monicalindao@cne.gob.ec](mailto:monicalindao@cne.gob.ec); y, [juansuarez@cne.gob.ec](mailto:juansuarez@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



